

Expediente N° 026/2026

Sancionada el 08 de Octubre de 2026

13° Sesión Ordinaria - 11° Periodo Legislativo

Ordenanza N°302/HCDCH/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 252/HCDCH/2024 que aprueba el Código Fiscal Municipal; La Ordenanza N° 253/HCDCH/2024 que establece la Tarifaria vigente; Las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz; Las notas y presentaciones efectuadas por el Bloque Cambia Chaltén en el ámbito de la Comisión de Economía durante el año 2024, mediante las cuales se advirtieron las inconsistencias del criterio de determinación del módulo fiscal vinculado al precio del combustible y se propusieron indicadores alternativos; y

CONSIDERANDO:

Que, el sistema tributario municipal se estructura en torno a la utilización del módulo fiscal como unidad de medida para la determinación de tasas, derechos y contribuciones;

Que, el valor del módulo fiscal constituye un elemento central en la determinación de la carga tributaria local;

Que, el criterio actualmente vigente para la determinación del valor del módulo fiscal se encuentra vinculado al precio del combustible, el cual ha demostrado ser altamente volátil y dependiente de factores externos ajenos a la realidad económica local;

Que, en los últimos meses se ha verificado una fuerte inestabilidad en el precio internacional del petróleo, derivada de tensiones geopolíticas en Medio Oriente, particularmente en el marco del conflicto entre actores estatales que disputan el orden internacional vigente;

Que, conforme a la teoría de las relaciones internacionales contemporánea, dicha dinámica responde a tensiones entre potencias que procuran preservar el statu quo y aquellas que buscan revisarlo, generando escenarios de creciente inestabilidad estructural (Schweller, 1998);

Que, en este contexto, el orden internacional liberal atraviesa una etapa de transición y disputa en términos de autoridad y legitimidad, lo que se traduce en una mayor volatilidad de los mercados estratégicos globales, particularmente en el energético (Ikenberry, 2011);

Que, dichas tensiones han impactado directamente en el precio del combustible en la República Argentina, registrándose incrementos abruptos que no guardan relación con la evolución de la economía nacional;

Que, esta situación ha producido una distorsión en el sistema tributario municipal, al trasladar al contribuyente variaciones originadas en conflictos internacionales completamente ajenos a su capacidad contributiva;

Que, el principio de razonabilidad exige que los tributos guarden adecuada relación con la capacidad económica de los sujetos alcanzados, evitando la incorporación de variables exógenas y desproporcionadas;

Que, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), constituye el indicador oficial que mejor refleja la evolución del costo de vida en la República Argentina;

Que, resulta necesario sustituir el actual criterio de valuación del módulo fiscal por un mecanismo automático, transparente y previsible, basado en indicadores económicos representativos de la realidad nacional, eliminando la discrecionalidad en su actualización;

Que, a los fines de dotar al sistema tributario de mayor previsibilidad, transparencia y equidad, resulta imperativo establecer el valor base del módulo fiscal al inicio del ejercicio fiscal, fijando como fecha de referencia el 1° de enero de cada año;

Que, tal medida permite que aquellos tributos de determinación anual o cuyos vencimientos operan durante el primer cuatrimestre del año cuenten con una base de cálculo uniforme y justa para el contribuyente;

Que, el mecanismo de actualización mensual mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde dicha fecha de referencia asegura que la administración municipal preserve el valor real de sus recursos frente al proceso inflacionario, sin perjudicar la capacidad contributiva mediante saltos bruscos de valuación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°. – MODIFÍQUESE el Artículo 2° del Anexo Único de la Ordenanza N° 253/HCDCH/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Los valores determinados en los artículos siguientes serán fijados en módulos, porcentajes, coeficientes y alícuotas. Fijese como valor base del módulo fiscal el correspondiente al valor determinado para el ejercicio 2026 en función del precio del combustible según se establece en Ordenanza N° 290/2026. Una vez finalizada la vigencia de la Ordenanza N.º 290/2026, el valor del módulo fiscal se actualizará automáticamente en forma mensual y acumulativa conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (<https://www.indec.gob.ar>). A los efectos de la determinación de los tributos, se aplicará el valor del módulo resultante de aplicar los índices de actualización devengados desde el inicio del mecanismo de actualización previsto en el presente artículo hasta el mes inmediato anterior al momento del perfeccionamiento del hecho imponible o de la liquidación, según corresponda.

ARTÍCULO 2°. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar mensualmente el valor actualizado del módulo fiscal, garantizando su adecuada difusión, transparencia y acceso público.

ARTÍCULO 3°. - DERÓGASE todas las disposiciones que vinculen la determinación del valor del módulo fiscal al precio del combustible u otros indicadores de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 4°. - REFRENDARÁ la presente ordenanza la Secretaría Legislativa.

ARTÍCULO 5. – COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 13° Sesión Ordinaria del día 08 de octubre de 2026 con el siguiente voto de Concejales:

ROMANELLI MARIA ELIZABETH – Bloque Unión por la Patria: Afirmativo
ZELLA SCHULZ HEBER EXEQUIEL – Bloque Unión por la Patria: Afirmativo
TICO, CARLOS ALBERTO – Bloque Unión por la Patria: Afirmativo
LEYES ESTEFANÍA ELIZABETH – Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo
MORENO HUEYO IGNACIO MIGUEL- Bloque Cambia Chaltén: Afirmativo

Rocio B. García
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HCD - El Chaltén



Estefanía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

ORDENANZA N°302/HCDCH/2026.-